

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horario de oficina. De nueve a catorce horas. Horario de caja. De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento de Garganta de los Montes, segunda fase, ejecutadas por Emiliano Jiménez del Triunfo, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—35.975)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FRAYMON, S. A. E.», FACTORIA DE FUENLABRADA

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Fraymon, S. A. E.», Factoría de Fuenlabrada; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre convenios colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Fraymon, S. A. E.», Factoría de Fuenlabrada.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14

de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE «FRAYMON, S. A.» PARA SU FACTORIA DE FUENLABRADA (MADRID)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán exclusivamente a la Factoría de Fuenlabrada, de «Fraymon, Sociedad Anónima».

Art. 2.º *Ambito personal.*—Afectará a todo el personal en plantilla de la Factoría de Fuenlabrada, con exclusión de los Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Servicio.

Art. 3.º *Ambito temporal.*
a) *Vigencia.*—El Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y surtirá efectos económicos a partir del primero de enero de 1980.

b) *Duración y prórroga.*—La duración será de un año a contar desde la fecha de aplicación real de las estipulaciones de carácter económico en el contenido. Dicho Convenio se considerará prorrogado tácitamente, por períodos de un año natural, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la de sus prórrogas, quedando prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio que se pacte.

Art. 4.º Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que por las autoridades administrativas y laborales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuera aprobado en su totalidad y en su actual redacción.

Art. 5.º Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente «Ad personam».

Art. 6.º *Revisión.*—Los sueldos, salarios y primas pactadas en el presente Convenio, se revisarán de acuerdo con las normas siguientes:

a) *Con efectos al 1-7-80.*—Si en el primer semestre de 1980 el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, llegase a superar para Madrid Capital el 7,75 % sobre el Índice de diciembre de 1979, las retribuciones de las tablas medias salariales de 1979 (Base 100), se incrementarían en los enteros que excedan del citado porcentaje, con efectos económicos a primero de julio de 1980.

Ejemplo:
— Percepción enero 1980 = Base 100 + 15,5 % (Base 100).
— Incremento I.P.C. en 30-6-80 = 9 %.
— Incremento salarial 1-7-80 = (9 — 7,75) = 1,25 % (Base 100).
— Percepción salarial 1-7-80 = Base 100 + 15,5 % (Base 100) + 1,25 % (Base 100) = 116,75 % Tablas medias 1979.

b) *Con efectos 1-12-80.*—Si al final del año 1980 el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, superase los porcentajes de incremento salarial concedidos hasta ese momento por este Convenio, se efectuará una nueva revisión que tendrá efectos económicos a partir del 1.º de diciembre de 1980 sobre las retribuciones de las tablas medias salariales de 1979, incrementándolas en la diferencia porcentual que resulte entre el I.P.C. del año 1980 y los incrementos salariales concedidos.

Las tablas salariales resultantes, se considerarán como Base 100 para la negociación del Convenio de 1981.

La Empresa se reserva el deber de modificar esta política salarial cuando la vida de la Empresa lo aconseje en futuros años.

Continuación del ejemplo anterior:

— Incremento I.P.C. en 31-12-80 = 19 %
— Incremento salarial 1-12-80 = (19 — 16,75) = 2,25 % Base 100.
— Percepción 1-12-80 = Base 100 + 15,5 % Base 100 + 1,25 % Base 100 + 2,25 % Base 100 = 119 % sobre tablas medias año 1979 = Base 100 para 1981.

Art. 7.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que rigieran anteriormente al Convenio. Por consiguiente, son compensables todos los pluses, premios o primas, o cualquier otra retribución económica.

Art. 8.º *Absorción.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas

a las condiciones legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

CAPITULO II

ORGANIZACION

Art. 9.º *Principio general.*—La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección y, por tanto, le es potestativo adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones, variaciones de puestos de trabajo, movilidad del personal, modificaciones de turnos, revisión de tiempos y, en general, cuanto pueda conducir al progreso técnico de la Empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Expresamente se reconoce a la Dirección la facultad de señalar las tareas complementarias, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador, con el fin de conseguir una plena ocupación del mismo, siempre que ello no suponga vejación o menoscabo de su misión laboral.

La Dirección de la Empresa procurará comunicar al Comité de Empresa, con la antelación suficiente, todas aquellas cuestiones de importancia relacionadas con la organización del trabajo.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa podrá asesorar, orientar y proponer mejoras en cuanto a la organización y racionalización del trabajo.

Art. 10.º *Régimen de incentivos.*—La Empresa procurará que todo el personal obrero trabaje a incentivo, midiendo su actividad por cronometraje o cualquier otro procedimiento objetivo, y cuando ello no sea posible, mediante estimación del mando o aplicación de fórmulas directas.

Para medir actividades se adopta el sistema de actividad mínima exigible 75 y óptima normal 100.

Los rendimientos inferiores al mínimo exigible imputables al trabajador, además de ser sancionable, según proceda, no dan derecho a percepción de prima alguna, así como tampoco al complemento de valoración.

En los trabajos realizados a rendimiento óptimo con calidad correcta, los trabajadores percibirán, en concepto de prima, el 30 por ciento del salario de valoración, siendo la cuantía de dicha prima proporcional en los rendimientos entre el mínimo exigible y el óptimo.

Al personal a control directo que pase a efectuar trabajos no controlados, siempre que sea posible, se le estimará por su jefe inmediato al factor «K», para determinar el incentivo a percibir.

Art. 11. *Control de trabajos.*—Todos los operarios se comprometen a efectuar las anotaciones oportunas en los bonos de trabajo que se precisen para eficaz control de los trabajos efectuados, estén o no estén previamente medidos.

CAPITULO III

SALARIOS

Art. 12. *Principio general.*—Las tablas medias salariales de 1979, que se acompañan como Anexo I al presente Convenio, quedarán incrementadas en un 15,5 % durante su vigencia.

Dichas tablas medias de 1979, servirán como base 100 para las posibles revisiones contempladas en el artículo 6.

Art. 13. *Salario o sueldo base.*—Será para cada categoría profesional el que se establece en el Anexo II.

Art. 14. *Salario o sueldo valoración.*—Será el establecido en los Anexos III y IV (obreros y empleados, respectivamente) y estará integrado por el salario o sueldo base, más un complemento de valoración de puesto de trabajo.

Art. 15. *Gratificaciones extraordinarias.*—El personal afectado por este Convenio percibirá, en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose por semestres naturales, las dos gratificaciones extraordinarias vigentes en la cuantía de treinta días de sueldo de valoración más antigüedad, los empleados y de treinta días de salario de valoración más antigüedad y además el importe de la prima óptima de veintitrés días, el personal obrero.

Art. 16. *Complementos salariales.*

a) *Antigüedad.*—Consistirá en el abono de quinquenios, siendo la cuantía de cada uno de ellos del 5 por ciento del salario o sueldo base que corresponda a su categoría profesional, actualizados en relación al salario mínimo interprofesional vigente en cada período.

El número de quinquenios es ilimitado.

b) *Incentivos obreros.*—El régimen de incentivos se encuentra recogido en el artículo 10.

La cuantía de estos incentivos para cada una de las zonas de valoración correspondientes a la actividad óptima normal 100, está establecido en el Anexo III.

c) *Nocturnidad.*—Consistirá en 85,87 pesetas por hora de trabajo nocturno para todas las categorías profesionales, a las que se añadirán 3 pesetas por la diferencia del valor prima hora del turno de noche.

Dichas cuantías absorben el plus de nocturnidad legalmente establecido, sujetas a la revisión semestral prevista en el artículo 6.º de este Convenio.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Trabajando en dicho período más de una hora sin exceder de cuatro, las bonificaciones se percibirán exclusivamente por las horas trabajadas; si excedieran de cuatro horas, se abonarían las correspondientes a toda la jornada.

Quedan exceptuados de estas bonificaciones los trabajos de vigilancia nocturna y turnos de noche de calderas.

d) *Plus de distancia.*—Se abonará dicho plus a los trabajadores que en el momento de su contratación tengan su residencia en lugares que no estén en el recorrido de los autocares de la Empresa y no tengan medios urbanos de comunicación, a razón de 0,70 pesetas kilómetro.

Para el cómputo de kilómetros se deducirán dos desde el centro del casco urbano hasta el medio de comunicación urbano más cercano.

e) *Plus sección de prensas.*—Los obreros que presten sus servicios en la Sección de Prensas, trabajando en alguna de ellas, percibirán un plus del 10 por ciento sobre el salario base.

f) *Premio de puntualidad y asistencia.*—Se establece en el presente Convenio, un premio de puntualidad y asistencia, condicionado a unos límites de horas de ausencia respecto a las horas teóricas de presencia de cada período de liquidación de nóminas, cualquiera que sea la causa de la ausencia, salvo que ésta tenga la consideración de retribuida, estando incluidas en este concepto, las ausencias derivadas del ejercicio de un cargo público.

Este premio de puntualidad y asistencia, consistirá en:

a) 600 pesetas mes para el personal de estructura (empleados y obreros indirectos).

b) 1.200 pesetas mes para el personal productivo (obreros directos con bono de trabajo).

Se establecen como límites para alcanzar dicho premio, los siguientes:

— Hasta 5 % 600 pesetas personal estructura; 1.200 pesetas personal productivo.

— Hasta 6 % 450 pesetas personal estructura; 900 pesetas personal productivo.

— Hasta 7 % 300 pesetas personal estructura; 600 pesetas personal productivo.

— Más del 7 % nada.

Quedan anulados los premios de puntualidad y asistencia pactados en anteriores Convenios.

Art. 17. *Horas extraordinarias.*—La base para el cálculo del valor de la hora extraordinaria, se encuentra recogido en los anexos III y IV (obreros y empleados).

Los porcentajes de aplicación serán: 40 por 100 para las dos primeras.

60 por 100 para las que excedan de esas dos.

75 por 100 para las realizadas en domingos o festivos, desde las veintidós a las seis horas de la mañana.

En cuanto a porcentajes, si en el futuro se publicase alguna disposición de rango superior y de aplicación general, se ajustarán a lo dispuesto en la misma.

Art. 18. *Domingos, festivos no recuperables y licencias retribuidas.*—Su abono se realizará de acuerdo con el salario o sueldo de valoración correspondiente.

Art. 19. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores gozarán de unas vacaciones anuales de veintiséis días naturales, retribuidas con el salario o sueldo de valoración, más la media de la prima obtenida en los tres meses últimos anteriores (se entiende meses de cierre de nómina).

Art. 20. *Descuentos por faltas al trabajo.*—Todas las faltas al trabajo que no tengan carácter legal de retribuidas, se descontarán en la liquidación de nóminas inmediata, a razón del valor hora profesional que corresponda al afectado, que se calculará dividiendo su percepción anual de Convenio, sin prima de producción, por el número de horas de presencia al año.

Art. 21. *Periodo de liquidación de nómina.*—La liquidación de los devengos se efectuará mensualmente, computando las incidencias del 16 de cada mes al 15 del siguiente y efectuándose el abono el último día hábil del mes.

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIOS

Art. 22. Partiendo del horario del año 1979 que suponía una presencia en fábrica de 1.902 horas y 1.843,25 horas de trabajo real y efectivo, se acuerda que para el año 1980, las horas de presencia sean de 1.870,26 y las de trabajo real y efectivo de 1.832,25, lo que supone una reducción del horario real y efectivo de trabajo de 11 horas.

Para poder realizar el horario anual de 1.832,25 horas reales y efectivas en 229 días, se acuerda que el personal a jornada continuada o a turno, tome su bocadillo en el puesto de trabajo, en el intervalo de 10 minutos en lugar de 15 minutos y, además, alargar la jornada diaria en 5 minutos.

Los cambios de jornada normal, turnos o viceversa, que se produzcan dentro del año por necesidades del servicio, se considerarán a partir de este

momento, con los mismos derechos y obligaciones que el personal a igual turno.

Asimismo, en el caso de sufrir modificación o traslado las fiestas oficiales, el número de horas de presencia y efectivas pactadas, no sufrirán alteración alguna, pudiendo únicamente alternar las fechas.

Expresamente se pacta la facultad de la Dirección de que, cuando a su juicio sea preciso establecer y suprimir turnos, efectuar cambios de éstos a jornada continuada y viceversa, establecer excepcionalmente y por tiempo imprescindible jornada partida y designar el personal necesario para atender debidamente determinados servicios, bien en la jornada continuada de tarde o en jornada partida.

CAPITULO V

ATENCIONES SOCIALES

Art. 23. *Fondo atenciones sociales.*—Se mantiene el Fondo de atenciones sociales, que se nutrirá con la aportación mixta de la Empresa y de los trabajadores, fijándose la aportación de la primera en el 100 por 100 de la aportación de éstos, con el tope de 60 pesetas por persona y mes, más los beneficios obtenidos de la distribución de bebidas, tabaco, cerillas y de los pesajes que se efectúen en la báscula.

El objeto fundamental de este Fondo será complementar las percepciones de los productores enfermos, de acuerdo con la regulación que para dicho Fondo se establezca entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores, (carencia, cuantías, duración, financiación, etc.).

Este Fondo será administrado por los Representantes de los Trabajadores.

Art. 24. *Economato.*—La Representación Social concertará el servicio de economato con alguna de las entidades que actualmente están en funcionamiento, participando la Empresa en el costo del mismo con 100 pesetas por trabajador y mes.

Las aportaciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 1980, se ingresarán en el Fondo de atenciones sociales.

Art. 25. *Préstamos.*

a) *Para vivienda.*—La Dirección de la Empresa destinará hasta 3.500.000 pesetas para préstamos de vivienda a su personal.

b) *Personales.*—El fondo de préstamos personales que hasta la firma de este Convenio estaba constituido por 500.000 pesetas, pasará a ser de 577.500 pesetas.

Los préstamos para vivienda y los préstamos personales, se otorgarán según las normas establecidas.

Art. 26. *Medicina ambulatoria.*—La Dirección de la Empresa seguirá manteniendo los servicios de medicina de empresa y medicina ambulatoria, de acuerdo con las normas vigentes reguladoras de las mismas.

Art. 27. *Seguro de vida.*—Durante la vigencia de este Convenio, la Dirección de la Empresa mantendrá la póliza del Seguro Colectivo de vida que tiene concertada, de forma que las indemnizaciones asciendan a la cuantía de 500.000 pesetas en caso de muerte natural y 1.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente.

Art. 28. *Ayuda escolar.*—En concepto de ayuda para colegios y guarderías, la Empresa aportará para el curso 1980-1981, la cantidad de 5.000 pesetas a los hijos de los trabajadores de la misma, hasta la edad de dieciséis años cumplidos en dicho año, previa justificación de la asistencia a estos centros.

Art. 29. *Normas internas de funcionamiento.*—Se acuerda elaborar conjuntamente entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores, normas internas relativas a Seguridad e Higiene.

CAPITULO VI

ACCION SINDICAL

Art. 30. *Asambleas.*—Los trabajadores afectados por este Convenio ten-

drán derecho a tres horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas.

Estas asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa y comunicadas con una antelación mínima de 24 horas a la Dirección de la Compañía, indicando en la comunicación, el orden del día y la duración máxima de las mismas, para que la Empresa pueda tomar las medidas necesarias para la paralización del proceso productivo.

Una vez finalizada la asamblea, aunque no se hubiese agotado el tiempo máximo de la misma, se reanudará la actividad en la Factoría, llevándose el control de las horas consumidas en asambleas, en cada momento.

En todo caso, nunca se descontará el tiempo de bocadillo invertido en asambleas.

En cuanto a la petición y demás requisitos de desarrollo de las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.

Art. 31. *Acumulación de horas Representantes Sindicales.*—Durante la vigencia del presente Convenio, cada uno de los miembros del Comité, para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrá del crédito de horas mensuales retribuidas que marque la ley en el momento en que se acordó la firma del presente Convenio (25 de febrero de 1980).

Para 1980 se acuerda la acumulación de horas de representación sindical, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En cada caso concreto, el Comité propondrá a la Dirección de la Empresa el nombre del representante o representantes sindicales beneficiados con la acumulación.

b) Los citados representantes sindicales deberán haber agotado previamente su crédito legal de horas.

c) La acumulación será necesariamente para asuntos relacionados con materias propias de su representación dentro del ámbito de la Empresa.

Podrán ser utilizadas también, para asistir a congresos, asambleas, reuniones y cursos de formación sindical, a los que fueren reglamentariamente convocados por la Central Sindical a la cual pertenezcan.

d) El Delegado Sindical justificará haber permanecido en Factoría, por lo menos, la mitad de las horas de su presencia teórica previstas para cada mes.

e) La Dirección de la Empresa, autorizará en cada caso, la acumulación de horas en favor de uno o varios delegados, salvo que existan imperiosas razones de índole productiva o técnica que aconsejen la denegación de la misma.

f) En los supuestos en que se autorice la acumulación, los miembros del Comité afectados por ella, justificarán por escrito ante la Dirección de la Compañía, la utilización de dichas horas, so pena de perder el derecho a la retribución de las mismas e incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPITULO VII

FORMACION, RECONVERSION E INFORMACION

Art. 32. *Formación.*—La Empresa procurará mejorar el nivel de formación profesional del personal, a través de dos sistemas fundamentalmente:

a) *Formación externa,* mediante cursillos de formación profesional, en colaboración con Centros Oficiales o empresas especializadas.

b) *Formación interna,* siempre que sea posible, con enseñanzas eminentemente prácticas desarrolladas dentro de la empresa.

Para la consecución de estos objetivos se establecen los siguientes compromisos:

Dirección: Destinará dentro del presupuesto para 1980 un capítulo para financiar la Formación.

Elaborar un plan de Formación, oído el Comité de Empresa, procurando armonizar las necesidades previstas por la Empresa con las aspiraciones profesionales del personal.

Por su parte los trabajadores reconocen la obligatoriedad de la asistencia a los cursos a los que con carácter gratuito sean convocados y se comprometen a la participación activa en los mismos para asegurar el aprovechamiento.

Tanto la Dirección como los demás trabajadores colaborarán en la acomodación de los horarios del personal que deba participar en estos cursos.

Art. 33. **Reconversión.** — La Dirección de la Empresa, por sí misma o con la colaboración de organismos docentes especializados, organizará cursos de reconversión profesional para adaptar a los trabajadores a nuevas tecnologías o productos, a fin de coordinar las necesidades de la Empresa y la estabilidad de empleo.

La asistencia a estos cursos será obligatoria para el personal que se designe.

Los que sigan los cursos con asiduidad y aprovechamiento tendrán preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en esa especialidad.

Art. 34. **Información.** — La Dirección reforzará los sistemas de información actuales, para que el personal esté lo mejor informado posible sobre cuestiones de materia laboral, interna y externa, que pudieran ser de interés, a través del Comité de Empresa, cuando sea preceptivo, por medio de los tablones de anuncios e incluso información verbal o escrita a cada trabajador, según lo aconsejen los temas y circunstancias.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 35. **Comisión mixta de aplicación y vigilancia.** — Para velar por la aplicación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión mixta formada por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros dos miembros designados por los representantes de los trabajadores.

La Comisión mixta actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que correspondan únicamente a la Dirección de la Empresa, manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulan los Convenios Colectivos Sindicales.

ANEXO I

TABLAS MEDIAS AÑO 1979 - PERSONAL OBRERO

Zona	1-1-79 al 30-6-79			1-7-79 al 31-12-79			Total año
	Salarios x 181 d.	Primas x 149 d.	Total	Salarios x 244 d.	Primas x 200 d.	Total	
1	210.405,26	64.952,08	275.357,34	287.327,08	88.316	375.643,08	651.000
2	215.793,63	66.614,92	282.408,55	294.683,68	90.578	385.261,68	667.670
3	217.652,50	67.188,57	284.841,07	297.223,72	91.358	388.581,72	673.423
4	219.359,33	67.716,03	287.075,36	299.553,92	92.074	391.627,92	678.703
5	221.067,97	68.243,49	289.311,46	301.886,56	92.792	394.678,56	683.990
6	223.629,12	69.034,68	292.663,80	305.385,52	93.868	399.253,52	691.917
7	229.173,15	70.745,20	299.918,35	312.954,40	96.194	409.148,40	709.067
8	231.736,11	71.536,39	303.272,50	316.455,80	97.270	413.725,80	716.998
9	235.147,96	72.589,82	307.737,78	321.113,76	98.702	419.815,76	727.554
10	242.825,98	74.960,41	317.786,39	331.600,88	101.926	433.526,88	751.313
11	248.373,63	76.672,42	325.046,05	339.174,64	104.252	443.426,64	768.473
12	253.885,08	78.374,—	332.259,08	346.702,04	106.566	453.268,04	785.527
13	258.924,11	79.929,56	338.853,67	353.582,84	108.682	462.264,84	801.119

TABLAS MEDIAS AÑO 1979 PERSONAL EMPLEADO

Zona	1-1-79 al 30-6-79		Total año	Salario o sueldo (día o mes)
	Sa. x 6 m.	Sa. x 8 m.		
1	264.480,—	357.224,—	621.704,—	
2	271.464,—	366.656,—	638.120,—	
3	278.442,—	376.080,—	654.522,—	
4	285.402,—	385.480,—	670.882,—	
5	292.380,—	394.904,—	687.284,—	
6	299.364,—	404.344,—	703.708,—	
7	306.330,—	413.752,—	720.082,—	
8	313.314,—	423.184,—	736.498,—	
9	320.292,—	432.608,—	752.900,—	
10	327.270,—	442.032,—	769.302,—	
11	334.242,—	451.448,—	785.690,—	
12	344.406,—	465.176,—	809.582,—	
13	355.170,—	479.720,—	834.890,—	
14	365.640,—	493.856,—	859.496,—	
15	376.110,—	508.000,—	884.110,—	
16	386.574,—	522.136,—	908.710,—	
17	397.038,—	536.264,—	933.302,—	

Las materias sobre las que no se alcance acuerdo por los cuatro miembros citados, se elevarán a la decisión de la autoridad laboral competente.

Art. 36. **Efectos económicos.** — Se hace constar por ambas partes que, la efectividad del presente Convenio llevará anejo la correspondiente repercusión en el coste horario de la mano de obra, sin perjuicio de que en el precio final de los productos fabricados por la Empresa se tenga en cuenta las mejoras que se obtengan por aumentos de la productividad, absorbiendo, por tanto, parte del aumento.

Art. 37. **Aportación de los productos al presente Convenio Sindical.** — Se acuerda fundamentalmente la aceptación de las condiciones siguientes:

— El traslado de personal de puestos de trabajo directos a indirectos y viceversa.

— La posibilidad de reajustar el personal de las distintas secciones, servicios o departamentos, efectuando traslados cuando las necesidades de la producción o de la organización así lo requieran, sin tener en cuenta otros requisitos que el trasladado vaya a ocupar puesto de igual categoría.

— Incremento de productividad individual y colectiva.

— Colaboración general con la Empresa en las medidas para aumento de la productividad, como son:

- Mejora de instalaciones.
- Mejora de métodos de trabajo.
- Implantación de sistemas de primas colectivas o por equipos en los centros que se consideren adecuados.
- Revisión de tiempos por las razones siguientes:
 - Nuevo diseño de las piezas o conjuntos.
 - Cambio de métodos operativos.
 - Modificaciones de herramientas y utillajes.
 - Nuevos medios auxiliares de alimentación de máquinas.
 - Cambio de máquinas o instalaciones.
 - Cualquier modificación en la materia prima utilizada para la obtención de piezas.
 - Error de cálculo o de transcripción de los datos, cualquiera que sean.

ANEXO II

SALARIOS BASES

	Salario o sueldo (día o mes)
Personal obrero	
Peón ordinario	692,—
Especialista	698,50
Profesionales de oficina	
Oficiales de 3.ª	700,50
Oficiales de 2.ª	708,—
Oficiales de 1.ª	715,—
Personal subalterno	
Listero	21.170,—
Chófer de turismo	21.340,—
Chófer de camión	21.450,—
Vigilante	20.800,—
Cabo de guardas	21.280,—
Portero	20.760,—
Ordenanza	20.760,—
Conserje	21.200,—

	Salario o sueldo (día o mes)
Telefonista hasta 50 teléfs.	20.760,—
Telefonista más de 50 teléfs.	20.830,—
Personal administrativo	
Jefe de 1.ª	23.350,—
Jefe de 2.ª	22.840,—
Oficial de 1.ª	22.150,—
Oficial de 2.ª	21.680,—
Auxiliar	21.110,—
Personal técnico (Técnicos titul.)	
Ingenieros, arquitectos y licenciados	25.270,—
Peritos y aparejadores con dirección técnica	24.910,—
Peritos y aparejadores	24.710,—
Maestros industriales	22.650,—
Graduados sociales	23.300,—
A.T.S.	21.910,—
Técnicos de taller	
Jefe de taller	23.300,—
Maestros de taller	22.280,—
Maestro segundo	22.110,—

	Salario o sueldo (día o mes)
Contraatare	22.280,—
Encargado	21.610,—
Capataz especialista	21.250,—
Capataz de peones ordinar.	21.090,—
Técnicos de oficina	
Delineante proyectista	22.990,—
Delineante de 1.ª	22.150,—
Delineante de 2.ª	21.680,—
Calcedor	21.110,—
Auxiliar	21.110,—
Técnicos de laboratorio	
Jefe de laboratorio	23.580,—
Jefe de sección	22.780,—
Analista de 1.ª	21.990,—
Analista de 2.ª	21.410,—
Auxiliar	21.110,—
Técnicos de organización	
Jefe Sección org. de 1.ª	22.990,—
Jefe Sección org. de 2.ª	22.840,—
Técnico organización de 1.ª	22.150,—
Técnico organización de 2.ª	21.680,—
Auxiliar de organización	21.410,—

TABLAS RETRIBUCION PERSONAL OBRERO

Zona	DIARIO				POTENCIAL MENSUAL			
	Sueldo base + compl. valor	Prima Rto. 100	Caren- cia in- centi- vo	Valor hora Rend. 100	Sueld. ba- se+comp. valor x 30 días	Prima Rto. 100 x 25 días	Total	Base horas extra.
1	1.417,88	425,36	61,—	64,77	42.536,40	10.634,—	53.170,40	322,08
2	1.454,19	436,25	67,—	66,42	43.625,70	10.906,25	54.531,95	330,33
3	1.466,72	440,01	68,—	67,—	44.001,60	11.000,25	55.001,85	333,17
4	1.478,22	443,46	69,—	67,52	44.346,60	11.086,50	55.433,10	335,79
5	1.489,73	446,92	71,—	68,05	44.691,90	11.173,—	55.864,90	338,40
6	1.507,—	452,10	73,—	68,84	45.210,—	11.302,50	56.512,50	342,32
7	1.544,35	463,30	77,—	70,54	46.330,50	11.582,50	57.913,—	350,81
8	1.561,63	468,48	80,—	71,33	46.848,90	11.712,—	58.560,90	354,73
9	1.584,62	475,38	83,—	72,38	47.538,60	11.884,50	59.423,10	359,96
10	1.636,36	490,91	89,—	74,75	49.090,80	12.272,75	61.363,55	371,71
11	1.673,74	502,12	94,—	76,45	50.212,20	12.553,—	62.765,20	380,20
12	1.710,88	513,26	99,—	78,15	51.326,40	12.831,50	64.157,90	388,64
13	1.744,84	523,45	104,—	79,70	52.345,20	13.086,25	65.431,45	396,38

Valor hora prima rendimiento 100 de trabajo efectivo = Valor prima rendimiento 100 día. Número de horas medias de trabajo día.

TABLAS RETRIBUCION PERSONAL EMPLEADO

Zona	Puntos	Mensual	
		Sueldo base + compl. valor	Valor hora extraord.
1	135	51.291,—	383,80
2	145	52.645,—	393,93
3	155	53.998,—	404,06
4	165	55.348,—	414,16
5	175	56.701,—	424,28
6	185	58.056,—	434,42
7	195	59.407,—	444,53
8	205	60.761,—	454,66
9	215	62.114,—	464,79
10	225	63.467,—	474,91
11	235	64.819,—	485,03
12	245	66.179,—	499,78
13	255	68.878,—	515,40
14	265	70.908,—	530,59
15	275	72.939,—	545,79
16	285	74.969,—	560,98
17	295	76.997,—	576,16

FACTORIA DE FUENLABRADA (MADRID)

DISTRIBUCION HORARIO DE TRABAJO PARA 1980

Distribución entre 280 días

TOTAL HORAS A TRABAJAR

TURNOS DE MAÑANA Y TARDE:	
229 días a 8,167 =	1.870,264
49 sábados libres	
2 puentes	
280	1.870,264

TURNOS DE NOCHE:

229 días a 7,666 =	1.755,514
--------------------	-----------

JORNADA CONTINUADA PARA OBREROS Y EMPLEADOS.

De 6,914 a 15,081 (6,55 a 15,05)

VACACIONES.

Del 4 al 29 de agosto = 26 días naturales.

El Servicio de Conservación y Mantenimiento disfrutará las vacaciones en el transcurso del año, a fin de realizar las funciones propias del servicio en el período de vacaciones generales, preferentemente en los días de verano.

HORARIO PARA TURNOS

PRIMER TURNO (Turno de mañana)

De lunes a viernes:
De 6,914 a 15,081 (6,55 a 15,05).
Pausa bocadillo: de 10,30 a 10,40.

SEGUNDO TURNO (Turno de tarde)

De lunes a viernes:
De 15,081 a 23,248 (15,05 a 23,15).
Pausa bocadillo: de 18,30 a 18,40.

TERCER TURNO (Turno de noche)

De lunes a viernes:
De 23,248 a 6,914 (23,15 a 6,55).

El establecimiento del presente horario para este turno, lleva implícita la renuncia expresa de la concesión de los diez (10) minutos de pausa de bocadillo, por lo que se tomará a pie de máquina.

PUNTES EN EL TRABAJO.

6 de junio.
26 de diciembre.
(G. C.—2.751)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Primera Jefatura Regional de Carreteras ANUNCIO

PAGO Y OCUPACION DE FINCAS

Términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz

En el edificio del Ayuntamiento, el día y hora que más abajo se indican, ha de procederse al pago y posterior ocupación

de los terrenos que igualmente se relacionan, expropiados con motivo de las obras de Clave: 5-M-816 "M-210. Ramal C-300 a Torrejón. Obra de fábrica. Tramo: Torrejón-Loeches (puente sobre el río Henares)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División de Actuación Administrativa, Miguel Peinado.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: San Fernando de Henares.

Obras: M-210. Ramal C-300 a Torrejón. Obra de fábrica. Puente sobre el río Henares. Tramo: Torrejón-Loeches.

Clave: 5-M-816.

Día: 1 de julio de 1980.

Hora: Diez y treinta.

Lugar: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Parcela.—Nombre y apellidos

1.—Castillo de Aldovea, S. A.

Término municipal: Torrejón de Ardoz.

Obras: M-210. Ramal C-300 a Torrejón. Obra de fábrica. Puente sobre el río Henares. Tramo: Torrejón-Loeches.

Clave: 5-M-816.

Día: 1 de julio de 1980.

Hora: Once treinta a doce.

Lugar: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Parcela.—Nombre y apellidos

2.—Castillo de Aldovea, S. A.

3.—Hdros. de don Alfredo Bueno Atanzo y hnos. Soto Espinillo, S. A.

4.—Hdros. de don Marcelino Martín López-Ramos.

(G. C.—6.465)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Antonio Hernández Tabernilla.

Domicilio: Calle Alfonso XIII, número 163, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 15.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: 4.000 metros de longitud, situado a 2.700 metros aguas arriba de la línea eléctrica, terminando a los 1.300 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Ciempozuelos (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.—32/79-M.)

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.467) (O.—35.867)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Dionisio Antonio de la Morena García.

Domicilio: Bravo Murillo, 129, segundo, izquierda, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Arroyo de Tejada.

Tramo: De 850 metros, situado a 50 metros aguas arriba del camino Cereal o Sarnita y 700 metros aguas abajo y 100 metros aguas abajo de los 300 metros aguas abajo de Valdeloshielos (Madrid).

Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.—180.165/80.)

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.468) (O.—35.868)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Cobo Calleja.

Domicilio: Pintor Rosales, número 54, tercero, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: 1.892 metros de longitud, situado a 0 metros aguas arriba del desagüador de Ciempozuelos y terminando a los 1.892 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: San Martín de la Vega (Madrid).

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.—180.166/80.)

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.469) (O.—35.869)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Promotora de Parcelación, S. A.", con domicilio en Collado Villalba (Madrid), calle Generalísimo, número 82, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Urbanización "Matarrubias", al cauce del arroyo Camaruvillas, en término municipal de Los Molinos (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Los Molinos, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia número 100.443/80.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una planta de depuración de aguas re-

siduales fecales procedentes de Urbanización, mediante un proceso biológico de fangos activados con oxidación total. El tipo de red de saneamiento es separativo y la población prevista para el cálculo de la depuradora es de 300 habitantes, con caudal de 150 l/hab/día. La ubicación de la depuradora será en la parte Sur de la Urbanización.

Los procesos en el sistema de depuración propuesto son los siguientes: desbaste, tratamiento biológico y cloración del efluente antes de su vertido a cauce público.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.470) (O.—35.870)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Francisco Fernández Ontiveros, domiciliado en Madrid, calle Santa María del Mar, número 3, solicita autorización para apertura de un pozo situado en zona de policía de la margen izquierda del arroyo Las Vegas, situado a 50 metros del arroyo, en término municipal de El Alamo (Madrid). Las características del pozo son las siguientes: 3 metros de diámetro, 30 metros de profundidad y el destino será para usos domésticos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la citada Alcaldía de El Alamo o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. (100.511/80.)

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.471) (O.—35.871)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de Consorcio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a los pueblos de la sierra de Guadarrama (CASRAMA), expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales al cauce del arroyo Regajo del Puerto, en término municipal de Navacerrada (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Navacerrada, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia número 100.431/80.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales procedentes de una población de 2.000 habitantes, con dotación de 200 litros/hab/día. Constará de dos módulos, cada uno de ellos para 1.000 habitantes, y se situará en el denominado monte Pinar Baldío, en terrenos propiedad del

Ayuntamiento de Cercedilla y que han sido cedidos al Consorcio por acuerdo del Pleno de la citada Corporación. Las aguas a depurar proceden del puerto de Navacerrada a través de red de saneamiento de tipo separativo que actualmente vierte las aguas directamente al arroyo Regajo del Puerto, afluente al embalse de Navalmedio.

La depuración que se proyecta consiste en un sistema de oxidación total formado por los siguientes procesos unitarios: desarenador, desbaste, aireación, decantación final y cloración del efluente antes de su vertido al cauce del arroyo.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—6.472) (O.—35.872)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 55/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Guillermo Pérez Sevillano, contra "Talleres Cáncer" y otro, sobre jubilación, con fecha 27 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Guillermo Pérez Sevillano, contra la empresa "Talleres Cáncer", de la que es titular doña Angeles Cáncer Corfio, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Mutualidad Laboral Siderometalúrgica), debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a percibir una pensión de jubilación de 21.878 pesetas, equivalentes al 90,16 por 100 de su base reguladora de 24.265 pesetas mensuales y efectos de 1 de septiembre de 1978, condenando a la empresa a que constituya el capital necesario para que se proceda al pago de la pensión en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al que se condena a que anticipe al actor el pago de la referida pensión.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, debiendo el recurrente, si fuese la demandada, presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que proseguirá durante la tramitación del recurso.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Cáncer", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Secretario, Belén Zaeza Blanco.

(B.—6.252)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.957 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Patricia Frattini Alonso, contra "Man Public, S. A.", sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Oro-Pulido López.—Madrid, 12 de junio de 1980.—Se requiere a la empresa demandada "Man Public, S. A.", a fin de que readmita a la actora Patricia Frattini Alonso en su puesto de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo 7 de julio, a las diez cincuenta de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Man Public, S. A.", en ignorado para-

dero, se expide la presente en Madrid, a 12 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.381)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Masip Avila, contra Ana Cambrero Collado y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 204 de 1980, se ha acordado citar a Ana Cambrero Collado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y si no comparece se la tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a Ana Cambrero Collado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.380)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Balbuena Salinas, contra Eduardo Julián José ("Platikris"), en reclamación por despido, registrado con el número 479 de 1980, se ha acordado citar a Eduardo Julián José ("Platikris"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eduardo Julián José ("Platikris"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.383)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Servando Rodríguez Castillo y dos más, contra Juan Antonio Collado Redondo, en reclamación por despido, registrado con los números 1.538-40 de 1980, se ha acordado citar a Juan Antonio Collado Redondo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura

de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Collado Redondo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.409)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

ANULACION DE REQUISITORIA

Por así haberse acordado en proveído de esta fecha, por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial de Barcelona (Relatoría del señor Rivera), en el rollo de la causa número 60 de 1970, sobre estafa, del Juzgado de instrucción de Granelers, se deja sin valor ni efecto la requisitoria de fecha 12 de noviembre de 1977, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 24 de febrero de 1978, llamando al procesado en expresada causa Gregorio Carreras Pajuelo, por haber sido habido.

(G. C.—6.330)

(B.—6.194)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hace saber: Que en los autos ejecutivos número mil seiscientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-H, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra "Infelsa, Sociedad Anónima Inmobiliaria", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Alcalá, ciento veinte, y actualmente en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas, importe del principal, intereses legales, gastos y costas, por providencia de esta fecha y sin necesidad de previo requerimiento de pago, se hizo traba formal de embargo como de la propiedad de la entidad demandada, sobre el piso cuarto izquierda del bloque número cuatro de la Colonia Virgen de Aránzazu "Sector Fuencarral", del término de Madrid, el cual queda afecto y a responder de la suma reclamada en dichos autos, citándose de remate por medio del presente a la entidad demandada "Infelsa, S. A. Inmobiliaria", concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, con el apercibimiento de Ley, haciéndole saber al propio tiempo que se encuentran a su disposición en este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.672)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra "Promotora de Obras y Construcciones Generales, S. A.", con

el número ochocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete-A, y por reproducción del anterior remate, declarado sin efecto, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de la demandada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones setecientos veinte mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Vivienda letra G, situada en la cuarta planta del edificio, en la segunda escalera, cuarto portal, segundo bloque, de la casa número catorce y dieciséis de la calle de Artesa del Segre, de Madrid. Tiene la forma de un polígono irregular de doce lados, y linda: por el Norte, con vivienda número noventa y ocho de orden, o sea, con vivienda letra D en la segunda escalera del cuarto portal; en segundo bloque, hueco de ascensor, meseta y hueco de escalera y sexto patio interior de la finca; al Este y Sur, con jardín de la finca, y al Oeste, con vivienda número noventa y cinco de orden, o sea, con la vivienda letra A de la primera escalera del cuarto portal en bloque segundo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina y dos terrazas. Cuenta con servicios e instalaciones de agua corriente, agua caliente central, calefacción central, luz eléctrica, gas ciudad, ascensor, montacargas de subida y bajada y antena colectiva de TV. Como anejo a la vivienda le corresponde una plaza en el garaje común de la finca. Cuota: un entero mil diecisiete diez milésimas por ciento. Inscrita la hipoteca al tomo 806, libro 533 de Fuencarral, folio 92, finca número 29.014, inscripción sexta.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.581)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos diez de mil novecientos setenta y ocho-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de Vicente Ramos Sánchez, contra don Aurelio Ibáñez del Castillo, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día ocho de septiembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas (64.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un televisor blanco y negro, marca "Vanguard", de 23 pulgadas, mod. 2024, ocho mil pesetas.

Un televisor en blanco y negro de 23 pulgadas, marca "General Eléctrica", modelo 24S1, ocho mil pesetas.

Una lavadora marca "Zanussi", modelo S150, diez mil pesetas.

Cocina industrial marca "Repa-Gas", modelo M-CEA 1.400, treinta y ocho mil pesetas.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.668)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Iverquin, S. A.", representada por la Procurador señora López Sánchez, contra don Isidoro Obama Obeso, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes trabados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, planta tercera, ala izquierda.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Sobre los derechos que se subastan pesa la carga de la suma de dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (2.992.885 pesetas), correspondiente al resto del precio aplazado, en el que habrá de subrogarse el adjudicatario y cuyo precio aplazado viene representando en sesenta y cinco letras de cambio de cuarenta y un mil cuatrocientas veintinueve pesetas cada una y una más de trescientas mil pesetas.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad que el demandado tuviere hasta ahora adquiridos sobre el apartamento sito en Bretón de los Herreros, diez, primero C, adquirido a la entidad actora "Iverquin, S. A.", tasados pericialmente en la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente por duplicado en Madrid, a once

de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.888)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos juicio ejecutivo número cuatrocientos doce de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Financiera de Expansión de Ventas, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un vehículo automóvil marca "Seat", modelo 131-1.600, matrícula CR-7249-D.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día diecisiete de septiembre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Alejandro Serrano Burillo, con domicilio en Tomelloso, calle Carlos Morales, número cuarenta y cinco, donde puede ser examinado.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo expido en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.511)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos setenta y seis de mil novecientos setenta y dos, se sigue juicio de menor cuantía procedente del extinguido Juzgado de igual clase número veintisiete, a instancias del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPA), contra don Santos González Álvarez, y por proveído de hoy he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado y que a continuación se indican:

Un televisor marca "Inter", de 27 pulgadas, tasado en cinco mil pesetas.

Un tresillo con sofá de tres cuerpos y dos sillones, tasado en tres mil pesetas.

Un frigorífico tamaño mediano, tasado en dos mil pesetas.

Una lavadora automática, tasada en cinco mil pesetas.

Total: quince mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.112)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número mil trescientos nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Gte. Electrónica, S. A.", contra "Suministros Eléctricos Ripier, S. A.", en el que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la demandada, que a continuación se indican:

Quinientos tubos fluorescentes de 20 vatios, marca "Nacional".

Tasados en setenta y cinco mil pesetas.

Quinientos tubos fluorescentes de 40 vatios, marca "Osram".

Tasados en setenta y cinco mil pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en Secretaría, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.501)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil doscientos veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Valladolid, S. A.", representado por el Procurador señor Granados Weil, contra don Antonio Quintana García y doña Josefa Ruiz de Quintana, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas propiedad de dichos demandados que después se expresarán, embargadas a resultas de expresado procedimiento, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintiséis de septiembre próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Fincas objeto de subasta

Primero.—Urbana: Piso primero interior derecha de la casa situada en esta capital y su calle del General Pardiñas, número 45. Dicho piso está emplazado en la planta primera; se compone de recibimiento, cinco habitaciones, cocina, baño, cuarto de aseo, entrada de servicio, despensa y armarios; ocupa una superficie aproximada de 108 metros cuadrados, y linda: al Norte, con la casa número 42 de la calle de Lista; al Oeste, con patio de manzana al que tiene cinco huecos; al Este, con escalera de la finca, piso primero interior izquierda. A este piso le corresponde el cuarto trastero número seis y el tendedero del mismo número en la azotea. Su cuota en el condominio es de 18 milésimas y dispondrá de dieciocho votos entre mil.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al tomo 539, folio 148, finca número 12.894.

Segundo.—Urbana: Piso quinto C de la casa en Madrid y su calle de Hermanos Miralles, número 52. Dicho piso ocupa una superficie de 102 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados, y linda: por su izquierda, Norte, con patio mancomunado; al fondo o Este, con finca de doña Ramona Flor de Lis Rodríguez; al Oeste, con patio de luces y piso quinto B, y a su derecha o Sur, con piso quinto D y caja de escalera. Tiene trastero en sótano con la denominación de su piso y superficie de dos metros 52 decímetros cuadrados. Su cuota en el condominio es de dos enteros 35 centésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al tomo 773, folio 98, finca número 22.250.

Servirá de tipo de tasación para la primera finca el de 4.244.400 pesetas, y para la segunda finca 4.100.000 pesetas, en que se han tasado pericialmente, con la rebaja del 25 por 100.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el rematante deberá aceptar como títulos de propiedad las certificaciones obrantes en autos, sin que pueda exigir ningún otro, títulos que obran en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.586)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número quinientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Banco del Noroeste", Procurador señor Guinea Gauna, contra don Joaquín Vidal Zafra, con domicilio en la calle Hernani, número treinta y siete, de Madrid, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de un millón ciento treinta mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

El rematante aceptará las condiciones exigidas por la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Piso quinto letra C de la casa de esta capital, calle Hernani, número 37, con vuelta a Dulcinea, número 21. Linda: al frente, rellano de la escalera, vivienda letra B y hueco del ascensor; derecha, entrando, hueco del ascensor, rellano de la escalera, patio de luces y vivienda letra D; izquierda, patio de luces y de la casa número 23 de la calle Dulcinea, y al fondo, patio de luces y la calle Dulcinea.

Superficie: Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño, aseo, pasillo y dos terrazas, todo ello en una superficie de 72 metros cuadrados.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.614)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Eladio Díaz Yubero y Hermano, S. R. C.", con domicilio en Villaverde Alto ("Productos Díez"), representada por el Procurador señor Granda, contra don Francisco Antolino Escudero, vecino de Santiago el Mayor (Murcia), calle Huerto Alix, sin número, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Un camión marca "Avia", carrozado para transportar muebles, matrícula número MU-107.826. Valorado en doscientas treinta mil pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de julio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.675)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número novecientos cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de (Distribución y Talleres de Automóviles, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra doña Josefina Papay Reguera, sobre reclamación de cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de doña Josefina Papay Reguera, en la calle de Maldonado, veintidós, y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat", modelo 127, matrícula M-6373-AU, tasado en la suma de ciento sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día quince de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.818-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil doscientos nueve de mil novecientos setenta y nueve-T, a instancia de "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don Juan Manuel Fernández Rodríguez y doña María del Carmen Melero Osta, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública la siguiente finca:

Piso bajo A, bloque C, portal uno, en Parla, calle de Valladolid, número 15, antes denominada Pintor Sorolla. Mide 64 metros siete decímetros cuadrados habitables. Está distribuido en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y baño, pasillo distribuidor y terraza tendadero. Linda: al frente, por donde tiene acceso, con descansillo de escalera, hueco de ascensor y piso B de igual planta y patio de luces; derecha, entrando, con patio de luces y parcela cinco de la misma procedencia que ésta; por la izquierda, con piso D de igual planta y descansillo de escalera, y fondo, con finca matriz. Tasado pericialmente en un millón novecientos mil pesetas.

Para celebrar la subasta en este Juzgado se ha señalado el día dieciséis de septiembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que dicho piso sale por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segundo

Han de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de valoración.

Tercero

El título de propiedad, suplido por certificación del Registro, se hallará de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante lo acepta como bastante, sin poder exigir otro; y

Cuarto

Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el comprador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.620)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario número trescientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta-T, a instancia de "Banco Pastor, S. A.", contra la entidad "Inmobiliaria Izaskum, Sociedad Anónima", para la efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Tierra en término municipal de Madrid, barrio de Canillejas, en el paraje El Pozuelo, hoy calle de Albalá, números uno y tres, esquina a la calle de Cronos. — Linda: por la derecha, entrando, en línea de 24,50 metros, con resto de la finca matriz, de donde se segregó, hoy edificio número cinco de la calle de Albalá; frente, en línea de 26,80 metros, con la calle de Albalá; izquierda, calle de Cronos, hoy en línea de 8,50 metros, con chaffán formado por dicha calle de Cronos y la de Albalá, y en línea de 26,56 metros, con la calle de Cronos, y fondo, finca hoy edificio de don Julián Arcones.

Su extensión superficial era de 649 metros y 67 decímetros cuadrados, si bien en el título de compra su superficie es la de 810 metros 85 decímetros cuadrados.

Sobre esta finca anteriormente descrita se ha construido la siguiente edificación:

Un edificio industrial con portal de acceso por la calle Cronos y con vuelta a la calle de Albalá. — Consta de planta de sótano, planta baja y cuatro plantas más, en alto, denominadas primera, segunda, tercera y cuarta.

La planta de sótano se destina a garaje-aparcamiento, con acceso mediante rampa desde el portal; en planta baja o de nivel de calle, dispone este sótano de un total de 23 plazas de aparcamiento para vehículos de turismo; se comunica con las plantas altas, además, mediante un ascensor y un montacargas.

En la planta baja se halla el portal de entrada al edificio, desde donde arranca la rampa de acceso al sótano, vestíbulo de entrada de personas, arranque de la escalera, huecos de ascensores y montacargas y una zona de carga y descarga de camiones, para servicio de todas las plantas. El resto de la planta se destina a nave industrial.

Y las cuatro plantas en alto, completamente diáfanos, salvo los servicios comunes de meseta y rellano de escalera y huecos de ascensor y montacargas, se destinan a instalación de industrias. A partir del forjado de la planta primera existe un patio de luces.

Ocupa la edificación toda la extensión del solar, según escritura de declaración de obra nueva otorgada por la sociedad "Inmobiliaria Izaskum, S. A." el día 26 de marzo de 1979, ante el Notario de Madrid don Teodoro Alía Nombela, bajo el número 570 de su protocolo. En la misma escritura la sociedad "Inmobiliaria Izaskum, S. A." constituye el edificio declarado en régimen de propiedad horizontal y lo divide en las siguientes fincas especiales, susceptibles de aprovechamiento independiente:

1. Finca número uno. — Local de garaje, sito en la planta de sótano del edificio. Tiene su acceso mediante rampa que parte desde la planta de nivel de la calle y portal de entrada de la calle Cronos. Es susceptible de aprovechamiento para 23 plazas de aparcamiento para otros tantos vehículos automóviles. Tiene acceso, además, para personas mediante la caja de escalera común, montacargas y un ascensor. Ocupa una superficie de 810 metros 85 decímetros cuadrados. Es enclave de este local el hueco y rellano de escalera, huecos de ascensores y montacargas, cuarto de contadores y cuarto de basuras y zona dedicada para instalación de calefacción.

2. Finca número dos. — Local industrial en planta baja o de nivel de calle. Tiene acceso directo desde la calle Cronos y huecos a la calle de Albalá y, además, acceso desde la zona común de carga y descarga de camiones.

Ocupa una superficie de 666 metros cuadrados. Es diáfana y dispone de dos cuartos de aseos completos.

3. Finca número tres. — Local industrial en la planta primera. Ocupa una superficie de 833 metros cuadrados, incluido vuelo a fachadas. Es diáfano y dispone de dos cuartos de aseos completos. Es enclave de esta finca el hueco de la escalera, huecos de ascensores y montacargas y rellano de la escalera.

4. Finca número cuatro. — Local industrial en planta segunda. Su superficie y composición son idénticas al local en planta primera, finca número tres.

5. Finca número cinco. — Local industrial en planta tercera. Su superficie y composición son idénticas al local en planta primera, finca número tres.

6. Finca número seis. — Local industrial en planta cuarta. Su superficie y composición son idénticas al local en planta primera, finca número tres.

Elementos comunes. — Son elementos comunes del edificio dividido horizontalmente los señalados en el artículo 396 del Código Civil, y, además, cuarto de basuras, cuarto de contadores de luz, y demás zonas comunes situadas en planta de sótano, ascensores y montacargas, portal de entrada, zona de conserjería, zona prevista en planta baja para carga y descarga de vehículos camiones, patio de luces y planta de cubierta con el castillete o torreón, donde se aloja la maquinaria de ascensores y montacargas.

Régimen de comunidad. — El edificio dividido horizontalmente se regirá por las normas contenidas en la ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, sin

perjuicio de que en su día se redacte el oportuno Reglamento o Estatutos de Comunidad.

Título. — El de compra a la sociedad "Red Distribuidora Industrial, S. A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Agustín Fernández Boixader, el día 3 de noviembre de 1975, con el número 2.218 de su protocolo.

Inscripción. — En el Registro de la Propiedad número 17 de los de esta capital, al folio 52 del tomo 179 del archivo, libro 53 de Canillejas, finca 2.851, inscripción quinta.

Cargas. — Libre de ellas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

El tipo será de 42.200.000 pesetas (cuarenta y dos millones doscientas mil pesetas), precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior.

Segundo

Han de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo.

Tercero

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están demanifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.909)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez del número catorce, en funciones para éste número cuatro, por licencia por enfermedad de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue acto de conciliación bajo el número doscientos sesenta y siete del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Comercial Eumer, S. A.", representada por su administrador unipersonal don Eugenio Merlo Tejedor, representado por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Víctor José Martín Varona y con su esposa doña Genoveva López Solórzano, se ha acordado por providencia de este día citar a los demandados don Víctor José Martín Varona y doña Genoveva López Solórzano, señalando al efecto para la celebración del acto de conciliación el día nueve de julio, a las diez horas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso primero, a cuyo efecto se cita a ustedes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado espacial, acompañado de su hombre bueno, pues de no hacerlo se dará el acto de conciliación por intentado sin efecto y se le impondrán las costas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los demandados don Víctor José Martín Varona y doña Genoveva López Solórzano, que firmo y expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito número cuatro (Firmado).

(A.—26.796)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito titular del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, se tramita acto de conciliación a instancia de don José Álvarez Rodríguez, presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número trece de la calle de Churruca, de esta capital, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don José Vicente Martínez Galdón, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, los bienes embargados al demandado en el citado acto, consistentes en:

Un televisor marca "Blaupunkt", de 26 pulgadas, blanco y negro, con UHF.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 200 litros, aproximadamente.

Una lavadora marca "Balay", de cinco kilogramos.

Una placa solar para calor, marca "Sol-Thermic", de 1.000 vatios, de tamaño medio.

Y un comedor, compuesto por una mesa plegable, mueble-bar y seis sillas.

Y para que tenga lugar el remate, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, se ha señalado el día quince de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la indicada rebaja del veinticinco por ciento, y que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación rebajada, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta y con la facultad de poder ceder a tercero.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de veintitrés mil pesetas, cuyos bienes se hallan en depósito del propio demandado don José Vicente Martínez Galdón, con domicilio en la calle de Churruca, número trece, tercero interior izquierda, de esta capital, donde pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—26.874)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.339 de 1979, por malos tratos y lesiones, hecho ocurrido en riña habida a las diez y cuarenta y cinco horas del día 18 de julio de 1979 en la cantina del Mercado Central de Frutas y Verduras, sito en la plaza de Legazpi, de esta Villa, se notifica al denunciado-lesionado Nicanor Fernández Serrano, nacido en Alcobillas (Ciudad Real) el día 8 de octubre de 1932, hijo de Juan y de Valentina, soltero, mozo, que tenía su domicilio en la calle de Toledo, núm. 89, tercero derecha, de esta capital, donde se ausentó sin dejar señas, desconociéndose su paradero y domicilio actual, que en preitado procedimiento y con fecha 25 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Nicanor Fernández Serrano y Luisa García Rojas, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Albasanz. (Firmado y rubricado). — La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Nicanor Fernández Serrano y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de marzo de 1980.

(G. C.—3.482) (B.—3.568)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 541 de 1979, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido sobre las dieciocho horas del día 11 de febrero de 1979, en la carretera N-VI (Madrid-La Coruña), sentido Madrid, y a la altura, aproximada, del puente de los Franceses, al entrar en colisión el vehículo "Renault-8", matrícula M-625.874, con el automóvil "Peugeot", francés, matrícula 490-77, se notifica al perjudicado Serge Faure, nacido en Francia el día 11 de febrero de 1936, y a su esposa, madame Faure, que resultó lesionada, que en el mencionado procedimiento y con fecha 10 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Julián García Salamanca, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Albasanz. (Firmado y rubricado). — La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al perjudicado Serge Faure y su esposa, la lesionada madame Faure, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de enero de 1980.

(G. C.—670) (B.—614)

OLIVA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 410 de 1978, por imprudencia, contra Pablo Ruiz Sánchez, y en el que ha sido declarado responsable civil subsidiario José Griñán Soriano, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Oliva, a 26 de marzo de 1980. — Doña Rosa Franch y Pastor, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 410 del año 1978, seguidos ante este Juzgado por denuncia de Carlos Valdivieso Sastre, mayor de edad, casado, vecino de Oliva, defendido por el abogado don Juan Ortolá Miralles, habiendo sido parte el señor Fiscal de la Agrupación de Distritos, contra Pablo Ruiz Sánchez, de treinta y cinco años, casado, cafetador, hijo de Matías y de María, natural de La Guardia, vecino que fué de Madrid, hoy, como el responsable civil subsidiario José Griñán Soriano, en ignorado paradero; sobre daños en accidente de circulación; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Ruiz Sánchez, como autor criminalmente responsable de la falta de imprudencia simple, con resultado de daños, definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, estableciendo, caso de impago, un arresto sustitutorio de tres días; al pago de las costas causadas y a que en vía de responsabilidad civil, el propio Ruiz Sánchez o en su defecto José Griñán Soriano, como responsable civil subsidiario, indemnicen al perjudicado Carlos Valdivieso Sastre en cuantía de 10.000 pesetas.

Y para la notificación de la referida sentencia a Pablo Ruiz Sánchez y a José Griñán Soriano, expido la presente en Oliva, a 26 de marzo de 1980.

(G. C.—3.366) (B.—3.485)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco Solís Solís, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 311 de 1978, seguido contra Miguel Lorenzo Cano, nacido el 29-4-1953 en Murcia, hijo de José y de Amalia, empleado, soltero, con domicilio anteriormente en la calle de Jardines, núm. 11, Madrid, por el hecho de daños en accidente, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para abonar la tasación de costas que se inserta a continuación.

Tasa-liquidación

Derechos de Registro (Disposición Común 11), 20 pesetas. — Diligencias previas (tarifa 1.ª, art. 27), 30 pesetas. — Juicio (tarifa 1.ª, art. 28), 200 pesetas. — Multa, 2.000 pesetas. — Indemnización, 39.992 pesetas. — Ejecución sentencia, (tarifa 1.ª, art. 29), 30 pesetas. — Exhortos (tarifa 1.ª, art. 31), 500 pesetas. — Reintegros expediente (Imp. Timbre), 330 pesetas. — Sellos Mutualidad J. y J. M., 540 pesetas. — Derechos de esta tasación 6 por 100 (tarifa 1.ª, art. 10-6.º), 150 pesetas. — BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, 3.600 pesetas. — Agentes y giro, 550 pesetas. — Total: 47.942 pesetas.

Corresponde satisfacer a Miguel Lorenzo Cano la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesetas.

Para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Alcázar de San Juan, a 24 de marzo de 1980.

(G. C.—3.365) (B.—3.486)

ANDUJAR

El señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad don Rafael Aguayo Córdoba, en el juicio de faltas núm. 637 de 1979, seguido por lesiones en riña, en el que intervinieron Antonio Claramonte Castilla, con último domicilio en Madrid, en la calle del General Ricardos, núm. 12, y en paradero desconocido, ha dictado con fecha 2 de febrero de 1980 sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Claramonte Castilla, autor responsable de una falta del artículo 582 del Código penal a la pena de cinco días de arresto menor y abono de las costas del juicio. Y a que indemnice a José Claramonte Martínez en cuatrocientas pesetas (400 pesetas) por las lesiones y a Francisco Claramonte Martínez en dos mil pesetas (2.000 pesetas) por análogo concepto. Debiendo absolver y absolviendo libremente de los hechos objeto de este juicio a los antedichos José y Francisco Claramonte Martínez.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación de la sentencia dictada a Antonio Claramonte Castilla, expido y firmo el presente en Andújar, a 2 de febrero de 1980.

(G. C.—1.240) (B.—1.193)

UBEDA

El Juez de Distrito sustituto de Ubeda (Jaén).

Hago saber: Que en el juicio de faltas, que se dirá, ha recaído sentencia, cuya cabeza, Resultando de hechos probados y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Ubeda, a 7 de enero de 1980. — El señor don Manuel García-Blanca y Lorenzo, Juez de Distrito sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 339 de 1979, por intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, sobre daños al vehículo de Carlos Pío Sánchez Pérez, contra Juan Fernández Cazorla, mayor de edad, hijo de Juan y de Ana María, soltero, maestro industrial, cuyo

último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Pedrezuela, núm. 32. — Primer Resultando probado, y así se declara, que el pasado día 18 de marzo de 1979, cuando se encontraba aparcada en la plaza de José Antonio, de Torreperogil, la furgoneta matrícula J-2333-C, propiedad de Carlos Pío Sánchez Pérez, el automóvil "Citroën-GS", matrícula M-6880-DB, que circulaba por el lugar conocido, por su propietario, Juan Hernández Cazorla, la golpeó, causándole daños, cuya reparación se ha presupuestado en 28.689 pesetas...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Hernández Cazorla, como responsable en concepto de autor de una falta de simple imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a Carlos Pío Sánchez Pérez en 28.689 pesetas y a que pague las costas del juicio, y para el caso de impago de la multa se le imponen diez días de arresto sustitutorio de la misma. — Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma las partes, librándose para ello los despachos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel García-Blanca. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en forma al condenado, que se halla en ignorado paradero, libro el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Ubeda, a 7 de enero de 1980.

(G. C.—539) (B.—483)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCOBENDAS

Don José Luis Muñoz Osamiz, Juez de Distrito de Alcobendas (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 568 de 1979, por agresión, en virtud de denuncia de María del Socorro Mínguez Mínguez y María Antonia García Ciudad, contra Manuel Maribel Díez, que se encuentra en ignorado paradero, y por providencia se ha acordado citar al denunciado Manuel Maribel Díez a fin de que el día 10 de julio y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los testigos o medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—097) (B.—6.100)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez don Matías Pastor Bueno, en el juicio de faltas número 1.294 de 1979, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Ricardo Vázquez Amador, el cual se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de julio y hora de las once de su mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—6.329) (B.—6.241)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 79 de 1980, que pende en este Juzgado por lesiones en riña, el día 8 de noviembre de 1979, en la localidad de Galapagar, se cita por la presente a Eugenia de Pablo Castellano, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 11 de julio, a las doce quince horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—6.180) (B.—6.148)

PALMA DE MALLORCA

En el juicio de faltas número 793 de 1978, seguido ante el Juzgado de Distrito núm. 4 de los de Palma de Mallorca,

sobre lesiones por agresión, a instancia de I. N. P. con Juan Díaz Bienvenido Ortiz, Ernesto Denis, Fernando Daniel Postigliones y Fernando González Santamaría, el último en paradero desconocido, se ha dictado la siguiente providencia:

Palma, a 28 de marzo de 1979. — Por dada cuenta, se admite la apelación interpuesta en tiempo y forma por el Procurador don Miguel Amengual Nadal, y en su vista emplácese a las partes y al señor Fiscal por término de cinco días para que se personen en el Juzgado de primera instancia de esta capital, al objeto de hacer valer sus derechos. — Remítase el presente expediente previa nota en su registro correspondiente y con atento oficio remititorio. — Lo mandó y firma el señor don Juan Amengual Nadal, Juez de Distrito núm. 4 de los de esta ciudad. Doy fe.

(G. C.—6.167) (B.—6.146)

NOTARIA DE D. JUAN ARREDONDO Y VERDU

SUBASTA NOTARIAL

En Santiago, mi residencia, a 25 de junio de 1980. Yo, don Juan Arredondo y Verdú, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Santiago.

Hago constar: Que he sido requerido por don Santos Navío Alcaraz para que el día 7 de julio próximo, a las dieciocho horas, celebre en mi despacho de mi Notaría, sita en calle General Pardiñas, número 19, segundo izquierda, subasta de finca inmueble radicante en Madrid, calle de Teruel, número 44, donde también y hasta dicho día se encontrarán a disposición de quien interese los títulos de propiedad y pliego de condiciones por los que la misma habrá de regirse.

Santiago de Compostela, a 25 de junio de 1980. — (Firmado).

(A.—26.903)

NOTARIA DE D. ALBERTO BARRERAS LOPEZ

SUBASTA NOTARIAL

Yo, Alberto Barreras López, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la ciudad de Santiago.

Hago constar: Que he sido requerido por don Juan Vicente Guijarro Pulido para que el día 8 de julio próximo, a las diecisiete horas, celebre en el despacho de mi Notaría subasta de los departamentos 1 y 3, sitos en la casa en construcción número 24 de la calle del Amparo, de Madrid, donde también y durante dicho día se encontrarán a disposición de quien interese los títulos de propiedad y pliego de condiciones por los que la misma habrá de regirse.

Santiago de Compostela, a 24 de junio de 1980. — (Firmado).

(A.—26.904)

MABEAL, S. A.

La Comisión Liquidadora de la sociedad "Maquinaria para Bebidas y Alimentación, S. A." (Mabeal, S. A.), designada por auto de fecha 2-9-78, acuerda sacar a subasta los bienes muebles y demás enseres que formaban parte de la masa en el expediente de suspensión de pagos seguido por "Mabeal, S. A." ante el Juzgado número 13 de Madrid, y que se encuentran depositados en los locales de la entidad suspensa, sita en la calle de Puerto de Pozazal, número 33, Madrid-31, Vallecas, junto a la estación, donde podrán ser examinados de las diez a las catorce horas todos los días hábiles, incluso el día de la subasta, que ha de tener lugar el día 28 de julio de 1980, a las doce horas de su mañana.

Lo que se pone en conocimiento a efectos de que pueda concurrir el mayor número de postores que estén interesados en la adjudicación.

Madrid, 17 de junio de 1980. — "Mabeal, S. A.", Comisión Liquidadora.

(A.—26.810)

IMPRENTA PROVINCIAL